

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2020-00139

Por cuanto la demanda reúne los requisitos de ley, por el juzgado se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior **ACCION POPULAR** promovida por **WILSON LEONARDO LEAL ARBELAEZ** contra **EDIFICIO CALLE REAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

SEGUNDO: Córrase **TRASLADO** a la parte accionada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, la decisión se proferirá dentro de los términos legales.

QUINTO: OFÍCIESE al **MINISTERIO PÚBLICO**, comunicando el auto admisorio de la demanda, y a la **ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva**, para efectos del inciso 6 y 7 del art. 21 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: Notifíquese este auto a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, en atención a que esta demanda se presenta sin la intermediación de apoderado judicial, de conformidad con el inciso final del artículo 13 Ídem.

SEPTIMO: A los miembros de la comunidad **infórmeles** a través de un medio masivo de comunicación o mecanismo eficaz, a costa del accionante. Con tal fin, por secretaría líbrese edicto, y expídanse copias para su publicación, en un periódico de amplia circulación local en el Distrito Capital.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9079e0f9d82457268b0be677755503111597650f1959e30e6d8ce011596
15cc**

Documento generado en 06/07/2020 04:19:31 PM